

Número 17.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día doce de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, número 16, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Informe del Sr. Secretario General, en relación con la acreditación de las notificaciones electrónicas de los Órganos Colegiados.

El Sr. Secretario General manifiesta verbalmente la preocupación que le genera el procedimiento de notificación de los Órganos Colegiados que se está utilizando a través del sistema ██████████, toda vez que la empresa no le acredita que la notificación ha sido realizada en tiempo y forma. Tras varias consultas realizadas personalmente con los representantes de dicha empresa, éstos no le resuelven por escrito el problema existente.

Insiste que la dificultad es acreditar que las personas a las que se les ha remitido la notificación lo han recibido, a pesar de que no procedan a leer o consultar el correo. Por ello necesita que el programa le genere un certificado que acredite que las notificaciones se han realizado en tiempo y forma, y dicho justificante acredite que el procedimiento se ha efectuado correctamente, caso de tenerlo que presentarlo ante otro Organismo Público o autoridad judicial, ya que la dificultad sigue estando en la falta de certificación por la que ésta se ha hecho válidamente y con los efectos legales previstos en la Ley de Procedimiento.

Expone que, en aras a conseguir la informatización de este Ayuntamiento, se modificó el Reglamento Orgánico para establecer el sistema de notificación de los Órganos Colegiados de forma telemática, cosa que estima muy acertada, si bien, insiste en la necesidad de acreditarlo documentalmente, por lo que informa que por esta Junta de Gobierno se le solicite por escrito a la empresa ██████████ la emisión de la certificación que acredite el sistema de notificación electrónico.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, exponiendo que por el Partido Roteños Unidos se ha solicitado en dos ocasiones poder consultar los Decretos. Al requerir información al respecto, por la Secretaría General se le informa que ahora el Libro de Decretos es electrónico y para acceder a él, debe de hacerlo de forma telemática, por lo que es necesario dar una solución a este problema, con el fin de facilitar a los miembros de la oposición su labor de fiscalización y la consulta de los Decretos. Que este es un derecho que les asiste a todos los miembros de la Corporación y que ██████████ lo ha implantado unilateralmente, cuando se ha propuesto siempre por esta Secretaría la conveniencia de que cuando esta empresa implantara o pusiera en marcha un programa informático que afectara al procedimiento administrativo, que lo hiciera en coordinación con el Jefe Responsable de cada Área, como por ejemplo, Sr. Tesorero, Sra. Interventora, Jefe de Recaudación, Técnico de Urbanismo, etc...

A la vista de las cuestiones planteadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar a la empresa ██████████ la emisión de certificado que acredite que las notificaciones electrónicas emitidas por este Ayuntamiento se han realizado en tiempo y forma.

2º.- Requerir a ██████████ la implantación del sistema necesario para que los concejales de la Corporación puedan acceder a la consulta del Libro de Resoluciones y Decretos de este Ayuntamiento, tal y como establece la Ley, con la posibilidad de la instalación de un portátil a cargo de esta Secretaría General, con el fin de poder tener conocimiento de dichos Decretos y Resoluciones, ya que como informa el Sr. Secretario General, cuando requieran una copia, tendrán que solicitarlo por escrito.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, delegando facultades civiles en la concejal D^a Juana Reyes García, para la celebración de matrimonios civiles.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 21 de abril, páginas 5 y 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017, por el que se modifica el Decreto dictado en fecha 14 de julio de 2015, que ampliaba el de 16 de junio, delegando facultades civiles para la celebración de matrimonios civiles, en el sentido de sustituir a D. Lorenzo Sánchez Alonso por la Concejala D^a Juana Reyes García.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento para la contratación del servicio de auditoria externa del sistema de gestión integrado implantado en la Delegación Municipal de Playas del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 4 de mayo, página 10, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento para la contratación del servicio de auditoria externa del sistema de gestión integrado implantado en la Delegación Municipal de Playas del Ayuntamiento de Rota.

2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la rectificación de errores materiales detectados en

la plantilla de personal y en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2017.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, de 4 de mayo, páginas 8 y 9, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la rectificación de errores materiales detectados en la plantilla de personal y en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal 2017.

2.5.- Orden de 27 de abril de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de la vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, poniendo en conocimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 4 de mayo, página 10 y siguientes, de la Orden de 27 de abril de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los planes municipales de la vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Planificación de la Vivienda.

2.6.- Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020 y Extracto de la Resolución.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, poniendo en conocimiento la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 5 de mayo, página 35 y siguientes, de la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia

Andaluz de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020 y Extracto de la Resolución.

Asimismo, se pone de manifiesto que la citada Orden fue conocida por esta Junta de Gobierno Local, en la sesión de 13 de enero de 2017, dándose traslado del acuerdo a las Delegaciones de Fomento, Parque Móvil, Servicios Generales y Vivienda.

2.7.- Auto recaído en la Pieza Separada de Medidas Cautelares [REDACTED], relativa al recurso interpuesto por D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaído en la Pieza Separada de Medidas Cautelares [REDACTED], relativa al recurso interpuesto por D. [REDACTED], contra acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2017, al punto Único, por el que se declaraba su incompatibilidad para seguir ostentando la condición de Concejal del Ayuntamiento de Rota, el cual desestima la medida cautelar interesada e impone al actor las costas del incidente.

Asimismo, se informa que contra el mencionado Auto cabe la interposición de recurso de apelación.

2.8.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de escrito remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido a instancias de D. [REDACTED], Presidente de la Asociación de Vecinos y Propietarios del [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 3 de abril de 2017, número 9.698, acusando recibo de escrito remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido a instancias de D. [REDACTED], Presidente de la Asociación de Vecinos y Propietarios del [REDACTED].

Asimismo, se comunica que a la vista del escrito, se procedió a remitir el mismo al interesado, para que formulara las alegaciones y consideraciones que creyera oportunas, y transcurrido ampliamente el plazo

previsto, no han recibido respuesta alguna, por lo que proceden a dar por concluidas sus actuaciones, agradeciendo la colaboración prestada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido a instancias de D^a M^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 5 de mayo de 2017, número [REDACTED], acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente de queja promovido a instancias de D^a [REDACTED], agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que se procede a dar por concluidas sus actuaciones.

Asimismo, indican que llevarán a cabo el seguimiento de las actuaciones que se anuncian para los próximos meses, a fin de conocer el resultado de las mismas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.10.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con la implementación de medidas para impulsar las nuevas tecnologías.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz, con número de registro general de entrada 15316, de fecha 3 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimado/a Sr/a:

Como sabe, en los últimos tiempos se han sucedido diversas modificaciones normativas que han venido a consagrar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la correlativa obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que dicho derecho pueda ejercerse.

No obstante, como señala la Exposición de Motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en el entorno actual la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente

electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados”.

Conscientes de esta realidad, y en consonancia con las iniciativas europeas de impulso de las nuevas tecnologías en el ámbito de lo público, la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ha implementado diversas medidas para favorecer la utilización de estos canales electrónicos de comunicación, no sólo con la ciudadanía sino también con las Administraciones Públicas de Andalucía.

En este contexto se inserta la creación de la sede electrónica del Defensor del Pueblo Andaluz (<https://sede-electronica.defensor-and.es>), que constituye una plataforma de comunicación segura, ágil, eficaz y eficiente a través de la cual ese Ayuntamiento podrá consultar los expedientes de queja que le afecten e intercambiar con esta Defensoría la documentación que se precise; todo ello con mayor celeridad y con costes mucho más reducidos.

Para facilitar su utilización y potenciar el uso de las comunicaciones electrónicas, esta Institución está realizando gestiones para poder utilizar el sistema de interconexión de registros administrativos a través de la plataforma SIR.

No obstante, mientras no esté disponible esa solución, le recomendamos encarecidamente que emplee nuestra sede electrónica para encauzar a través de ella las comunicaciones con esta Defensoría, una opción por la que ya han optado numerosos Ayuntamientos de Andalucía.

Para ello, debe seguir el sencillo proceso que le describimos a continuación:

Proceso de Alta en la sede Electrónica del Defensor del Pueblo Andaluz:

1.- Generación de Usuario:

Para generar el usuario deberá remitir un correo electrónico a registro-organismos@defensor-and-es indicando:

- CIF del Ayuntamiento (obligatorio).
- Dirección de correo electrónico (obligatorio).

La dirección que se facilite habrá de tener vocación de permanencia en el tiempo y deberá ser gestionada por la persona que tenga encomendada la gestión de las relaciones con el Defensor del pueblo Andaluz, toda vez que a la misma se remitirán sucesivas alertas sobre la existencia de documentación e información disponible en la sede electrónica.

- Teléfono móvil de contacto (opcional).
- Teléfono fijo de contacto (opcional).

2.- Generación de Contraseña:

Una vez remita el citado correo electrónico con la información solicitada, la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz procederá a registrar el Ayuntamiento, con el usuario correspondiente, en nuestra base de datos.

Tras ello, esta Defensoría le enviará un correo electrónico a la dirección que nos hayan facilitado, en el que se detallarán los pasos a seguir para generar la contraseña de acceso a la sede electrónica.

A partir de ahí, las sucesivas comunicaciones que se realicen con esta Defensoría del Pueblo Andaluz podrán encauzarse a través de este sistema. Además, a través de la sede electrónica podrán consultar el estado de tramitación de todos aquellos expedientes de queja que afecten a ese Ayuntamiento, lo que sin duda facilitará su gestión y ofrecerá mayores niveles de transparencia.

Si precisa información adicional, por favor no dude en ponerse en contacto con nuestro Departamento de Informática llamando al teléfono 954212121 o dirigiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: informatica@defensor-and.es.

Muy atentamente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Transparencia y Política Digital para que se proceda a la tramitación requerida por el Defensor del Pueblo Andaluz, con el fin que la comunicación entre ambas Administraciones se realice a través de medios electrónicos.

2.11.- Comunicación del IFECA, Institución Ferial de Cádiz, transmitiendo su felicitación y agradecimiento por la colaboración prestada por este Ayuntamiento en la organización y desarrollo de la 1ª Feria del Mayor Activo.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de comunicación del Vicepresidente de IFECA, Institución Ferial de Cádiz, D. [REDACTED], transmitiendo su felicitación y agradecimiento por la colaboración prestada por el personal corporativo y técnico de este Ayuntamiento en la organización y desarrollo de la 1ª Feria del Mayor Activo.

Asimismo, remiten cuestionario para su cumplimentación, a fin de ser tenida en cuenta para la próxima edición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Concejal Delegado del Mayor.

2.12.- Correo electrónico de Nexo, informando de próximas ayudas por parte de la Comisión Europea, para financiar proyectos

de conectividad WIFI, destinadas a las Administraciones Locales.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de correo electrónico que le dirige D. [REDACTED], de Nexo, informando de próximas ayudas por parte de la Comisión Europea, destinadas a las Administraciones Locales, para financiar proyectos de conectividad WIFI para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa, a través de WiFi4EU, cuyo presupuesto inicial es de 120 millones de euros entre 2017 y 2019, que se destinarán a la instalación de equipos wifi de última generación en los centros de la vida pública.

Asimismo, se informa que la primera convocatoria de proyectos se publicará antes del verano de 2017, pudiendo recabarse mayor información a través de la web <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/wifi4eu-wifi-gratis-para-los-europeos>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones de Desarrollo Económico y de Transparencia y Política Digital.

2.13.- Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz, Área de Coordinación Política, Participación Ciudadana, por el que se hace público la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos para 2017.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87, de 11 de mayo de 2017, página 2 y siguientes, del Anuncio de la Excma. Diputación de Cádiz, Área de Coordinación Política, Participación Ciudadana, por el que se hace público la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de procesos participativos para 2017.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido

tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres containers de 10 x 2,5 m2 y 2,5 m. de altura en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED], Pago [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/04/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de tres containers de 10 por 2,5 m2 y 2,5 metros de altura, en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro ([REDACTED]), presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-09-2016 al punto 3.4, por el que se le acuerda la restauración de la legalidad urbanística alteradas, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: se alega provisionalidad de los contenedores instalados y su vinculación a la actividad agropecuaria.

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, en cuanto a la normativa de procedimiento administrativo que hay que aplicar a este expediente, de conformidad a la Disposición Transitoria 3ª, es la normativa anterior, es decir la Ley 30/92 de 26 de noviembre, asimismo es aplicable el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En contestación a los argumentos alegados, se informa que, de conformidad al art. 8 apartados d e i del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Dec. 60/2010 de 16 de marzo, están sujetos a licencia urbanística, la implantación de instalaciones de toda clase, y cualquiera que sea su uso, definitiva o provisionales.

En el mismo sentido, el art. 35.2 A ap c) del P.G.O.U. vigente, establece la sujeción a licencia urbanística, de cualquier instalación desmontable o similar cumplimiento, no considerándose los contenedores de camiones, instalaciones asimilables a la tipología agropecuaria y el mantenimiento del medio natural (Suelo de Especial Protección por Planificación Urbanística), y en cualquier caso, no cumple con la superficie mínima y condiciones urbanísticas establecidas por el art. 104 del P.G.O.U. de Rota, para los cuartos de aperos de labranza.

Por lo que respecta a la valoración técnica, se ha realizado de acuerdo a la normativa aplicable y por técnico competente, no reflejando el

importe de la factura el valor real de los contenedores, sino que el valor dado por los contratantes de la compraventa.

Por lo expuesto, procede desestimar el recurso interpuesto."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso interpuesto por D. [REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por D. [REDACTED].

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ALAT.

Por la Delegación de Participación Ciudadana se remite expediente completo relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Alat.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. ANTONIO FRANCO GARCÍA, Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "corresponde a las Corporaciones Locales favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este sentido se pronuncia el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la *"Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial"* .

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones, conforme al artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

VISTO el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO "ALAT" cuyo objeto es sufragar los gastos de personal y corrientes derivados de la coordinación del intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) y para el periodo 2017-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO, ALAT".

En Rota, a XX de XXXXX de 2017.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: 52.315.972-B, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

La Sra. D^a Maria del Carmen Donaire Román, con D.N.I.: [REDACTED], en calidad de Presidenta y en representación de la "Asociación Local de Ayuda al Toxicómano" elegida por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, en nombre y representación de esta asociación, con C.I.F.: [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] nº [REDACTED] en Rota (Cádiz), inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 78.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano - ALAT de Rota (en adelante ALAT), es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida

en el año 1988 por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el número 2098, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 78.

Esta Asociación está dedicada a la prevención de las drogodependencias, teniendo como objetivos generales:

- Mejorar la calidad de vida de las personas drogodependientes y de sus familias, facilitándoles el acceso a cualquier recurso que necesiten, ya sea de la entidad o externo a ella.
- Sensibilizar a la población sobre el tema de la drogodependencia y los problemas asociados.
- Contribuir a la consolidación del movimiento asociativo, coordinando la labor de la asociación, y generando lazos de unión con otras asociaciones.

Que el fin principal de la Asociación es la Prevención de las Drogodependencias y el VIH-SIDA, tal como se recoge en sus propios estatutos, propósito que se desarrolla en los siguientes objetivos específicos:

- Trabajar en la prevención de las drogodependencias y el VIH-SIDA.
- Facilitar los procesos de incorporación social de las personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones.
- Apoyar a los familiares de las personas afectadas por las drogodependencias y VIH-SIDA.
- Presentar a la administración propuestas encaminadas a llevar a cabo una labor preventiva y asistencial.
- Editar y/o difundir cuantas publicaciones o informes se consideren oportunos, como instrumentos necesarios para la reflexión, el debate y la concienciación ciudadana.
- Formación de los asociados en el campo de las toxicomanías y otros conexos, para una mejor habilidad y entendimiento de sus miembros afectados por esta problemática.
- Colaborar y establecer líneas de actuación con asociaciones de drogodependencias, tanto provinciales, como del resto del estado y/o de ámbito supraestatal, con las que se compartan objetivos comunes.
- Demandar a la administración la puesta en marcha de políticas adaptadas a la realidad de las drogodependencias y velar por el cumplimiento de las mismas, promoviendo la ampliación y adecuación de los recursos públicos, con el fin de favorecer la incorporación social de las personas con las que trabajan.
- Desarrollar y/o proponer a la administración actuaciones encaminadas a la prevención de las drogodependencias, especialmente, en el caso de grupos en situación de alto riesgo social.
- Participar en fundaciones, empresas de carácter social no lucrativo u otras entidades que tengan objetivos coincidentes con los de esta asociación.

- Actuar sobre la marginación y/o exclusión social, así como ante cualquier vulneración de los derechos de las personas a las que se dirigen sus actuaciones.
- Organizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer posible la consecución de estos objetivos.

Para lograr estos objetivos llevan a cabo diferentes programas como: detección de casos, diagnóstico y evaluación, intervención psicológica, apoyo a familias cuidadoras, apoyo en materia legal, apoyo a la inserción Socio-Laboral, asesoramiento e información, intervención con menores, jornadas, encuentros, congresos, etc., coordinación, internamiento en centros de acogida, seguimiento, formación, difusión y sensibilización.

La Asociación ALAT, desde el año 2009, está gestionando el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR), informando y asesorando a la población en relación al tejido asociativo local, organizando cursos de formación para voluntarios y poniendo en marcha de manera anual la Feria de Asociaciones Roteñas.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Considerando el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía son competencias propias de los municipios "la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Asimismo el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma, podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo

mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación ALAT, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas con el fomento de iniciativas que persigan mejorar las condiciones de vida y la integración del colectivo afectado por la drogodependencia, así como emprender medidas para ofrecerles unos servicios adaptados a sus necesidades específicas.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día X de XXXX del año 2017, al punto Xº del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación ALAT, para subvencionar a esta Asociación con una cantidades destinadas a coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local para el periodo 2016-2019, y que será desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Difundir información con el fin de sensibilizar a la población acerca de la acción voluntaria y del trabajo de las asociaciones.
- Continuar llevando a cabo a nivel local un centro de recursos del voluntariado para, por y desde las asociaciones de la población que deseen participar en esta iniciativa.
- Utilizar las nuevas tecnologías como medio para la coordinación entre entidades y poder contactar así con la población roteña.
- Mantener y aumentar los contactos con otras organizaciones que trabajen en el mismo ámbito y/o compartan los mismos objetivos y planteamientos.
- Continuar exponiendo la feria de asociaciones para incentivar y motivar al voluntariado, y captar nuevos voluntarios/as.
- Aumentar el número de voluntarios/as dentro de la entidad y de otras asociaciones.
- Informar adecuadamente a aquellas personas interesadas en incorporarse como voluntario/a de la asociación: organización, funcionamiento, actividades y compromiso personal de acción voluntaria.
- Seleccionar los nuevos voluntarios/as teniendo en cuenta sus capacidades y disponibilidad de tiempo.
- Favorecer los mecanismos de reconocimiento y motivación de la acción voluntaria.
- Promover e incentivar las relaciones y cooperaciones con voluntarios/as de otros colectivos.
- Conseguir que los voluntarios/as presten ayuda de forma adecuada a la asociación, una vez que hayan recibido la formación necesaria para poder intervenir en ésta.

Las actividades a desarrollar serán: la divulgación y sensibilización de la acción voluntaria, el fomento del asociacionismo y la promoción del voluntariado.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación ALAT para gastos de personal y corrientes y de funcionamiento de la Asociación especificados en la solicitud presentada, necesarios para el desarrollo del Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR).

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

TERCERO: La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- d) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- f) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- g) Evaluar las acciones.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así

como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación SEXTA de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación ALAT la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] consignada a tal efecto. Las anualidades se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad 2017.....	6.000,00 €
Anualidad 2018.....	6.000,00 €
Anualidad 2019.....	6.000,00 €

Las anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán condicionadas a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2017 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de

las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación de la anualidad 2017 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2018.

Para la justificación se facilitará modelo elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Rota que recogerá lo siguiente:

- ✦ Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- En materia de gastos de personal, deberá presentarse las nóminas y los seguros sociales así como los contratos de trabajo que se formalicen para llevar a cabo dicho proyecto.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2017 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2018, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. El plazo de justificación de la anualidad 2018 será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019. La justificación de la anualidad 2018 se realizará en los mismos términos descritos para la anualidad 2017.

Una vez justificada correctamente la anualidad 2018 y, a su vez, aprobada la justificación por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 100% de la anualidad 2019, debiendo presentar previamente la Delegación de Participación Ciudadana el certificado descrito en el párrafo segundo de esta estipulación SEXTA. La justificación de la anualidad 2019 se realizará en los mismos términos descritos en los apartados anteriores para las anualidades 2017 y 2018, siendo el plazo máximo de presentación de la misma, antes del 31 de marzo de 2020.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de tres años, entrando en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con efectos desde el día uno de enero de 2017, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

Este convenio podrá ser prorrogado por un año más, por común acuerdo de las partes, siendo solicitada dicha prórroga por parte de la Asociación un mes antes de la finalización de dicho convenio.

DÉCIMA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una

Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejal Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

DECIMO PRIMERA: Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayto de Rota,

La Presidenta de ALAT.

Int
Fdo: José Javier Ruiz
Arana

Fdo: M^a del Carmen Donaire
Román."

VISTO el informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2017.

En atención a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO "ALAT" cuyo objeto es sufragar los gastos de personal y corrientes derivados de la coordinación del intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) y para el periodo 2017-2019, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para el periodo 2017-2019 a la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO "ALAT", con C.I.F. nº [REDACTED], cuyo objeto es sufragar los gastos de personal y corrientes derivados de la coordinación del intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 27-924-489.06.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO.- Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con la presente Resolución, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)."

Igualmente, consta en el expediente informe de la funcionaria adscrita a la Delegación de Participación Ciudadana, D^a [REDACTED], de fecha 27 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, conscientes de las necesidades de la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano con CIF: [REDACTED], y sensibilizados con todo lo concerniente a la mejora de las condiciones de vida de nuestros vecinos y en especial con las personas con algún tipo de adicción y sus familias, desde la Delegación de Participación Ciudadana se han mantenido diferentes reuniones a fin de establecer una colaboración con dicha Entidad.

Que, el reconocimiento del derecho de participación ciudadana a las distintas asociaciones locales, está contemplado en la normativa que regula el régimen local. En este sentido, el artículo 72 de la Ley 7/85

Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales, y dentro de sus posibilidades, les facilita el acceso al uso de los medios públicos, y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En igual sentido se expresa el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. Y el artículo 233 establece que las asociaciones, para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales o instalaciones.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que la Ley 7/1985, de base de régimen local en su Capítulo III dedicado a las competencias municipales en su art. 25.5 cita literalmente: el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: h) protección de la salubridad pública. K) prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Que la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía, en su art. 9 dedicado a las competencias municipales cita textualmente: los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias. En el apartado 13 del citado articulado cita: c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Asociación Local de Ayuda al Toxicómano, es una asociación constituida para fines no lucrativos y de interés social, y tiene entres sus fines trabajar en la prevención de las drogodependencias y el VIH-SIDA, facilitar los procesos de incorporación social de las personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones, apoyar a los familiares de las personas afectadas por las drogodependencias y VIH-SIDA, siendo además la única entidad de estas características existente en nuestra localidad que lleve a

cabo esta actividad y estando relacionado directamente con las competencias municipales.

Asimismo, consideramos que es esencial reconocer la importante labor que desde su creación viene desarrollando esta Asociación, realizando actividades que mejoran la calidad de vida de las personas drogodependientes y de sus familias, facilitándoles el acceso a cualquier recurso que necesiten, ya sea de la entidad o externo a ella, sensibilizando a la población sobre el tema de la drogodependencia y los problemas asociados.

Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano con CIF: [REDACTED], inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº 78, una subvención mediante concesión directa destinada a gastos corrientes y de funcionamiento de la Asociación cualesquiera que sea su naturaleza, para la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social y por tratarse de la única Asociación que vela por las personas con adicciones y sus familias en nuestra localidad.

Para que conste, y surta sus efectos oportunos, expido el presente en la Villa de Rota (Cádiz), a fecha de firma digital."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Sra. Interventora, D^a [REDACTED], de fecha once de mayo de 2017, que dice así:

"Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT" cuyo objeto es sufragar los gastos de personal y corrientes derivados de la coordinación del intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) y para el período 2017-2019.

Examinado el borrador de Convenio de Colaboración anterior, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente informe de intervención.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (B.O.P. nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Rota para el ejercicio 2017.

II.- AMBITO COMPETENCIAL.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios como competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

III.- OBJETO DEL CONVENIO.

El ejercicio de esta competencia, en este caso concreto, se está realizando a través de una subvención, entendiéndose como tal, conforme a la LGS, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Rota a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La estipulación PRIMERA del presente Convenio especifica como objeto del mismo la realización de determinadas actividades que se van a llevar a cabo por esta Asociación dentro de sus fines.

IV.- PROCEDIMIENTO.

El artículo 8.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (BOP nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005) determina que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, encontrándose entre los beneficiarios la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT".

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los

estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de subvenciones puede realizarse directamente siempre que la subvención se encuentre prevista nominativamente en el Presupuesto General, a través del correspondiente convenio que establecerá las condiciones, compromisos y obligaciones que ambas partes asumen con la firma del mismo debiendo respetar el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en lo que le sea de aplicación (artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento). La existencia de convenio no exime de la resolución de concesión del órgano competente.

La documentación que exige, conforme al artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota para ser beneficiario de subvenciones:

- Memoria descriptiva de la actividad, las actividades/proyecto objeto de la subvención.
- Presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- Documentación acreditativa de la legitimidad de la persona que represente al beneficiario a efectos de cobro, 9º designación de cuenta de la que sea titular el beneficiario a la que realizará la transferencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga de dicha información, en cuyo caso, se realizarán los pagos de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.
- Documentos que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser beneficiario.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza.
- Certificado responsable acreditativa de otras subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma actividad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier subvención que se conceda.

A la vista de la documentación aportada por el interesado, éste ostenta la condición de beneficiario.

V.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

El Convenio deberá ajustarse a la LGS y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Rota (B.O.P. nº 274 de fecha 26 de noviembre de 2005), y contendrá como mínimo los siguientes extremos, (artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá contener:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Del análisis del borrador de Convenio presentado se deduce que el contenido del mismo se ajusta a la normativa que resulta de aplicación.

VI.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica.

VII.- CONCLUSIÓN.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que el borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT", para el período 2017-2019 e importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), se ajusta a la normativa aplicable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR AECIRO, A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA AFRONTAR GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde hace varios años esta Delegación viene colaborando con la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (A.E.C.I.R.O) con CIF [REDACTED]. Dicha Asociación tiene como objetivos principales, tanto defender los intereses generales de los comerciantes e industriales de localidad, como contribuir al desarrollo económico de nuestra localidad, objetivos claramente relacionados con la Delegación de Comercio.

Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2016, al punto 5º, se acordó conceder una subvención a A.E.C.I.R.O. por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (2.178,00 €) para sufragar el 50% de los gastos de alquiler del local durante el año 2016.

Vista la cuenta justificativa presentada por A.E.C.I.R.O. con fecha 27 de enero de 2017 y dado que la entidad no justifica el alquiler del mes de octubre debido a su traslado a otro local y que los meses de noviembre y diciembre suponen una rebaja en el coste inicial del alquiler, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo el barrado

contable parcial de la subvención inicialmente concedida por importe de 328,82 €, así como el pago de la subvención por importe de 1.849,18 €."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 8 de marzo de 2017, que dice así:

"Asunto: Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, en adelante AECIRO con CIF [REDACTED] para la subvención del 50% de los gastos de alquiler durante el año 2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.d) del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2016, al punto 5º, se concedió una subvención a AECIRO, en los siguientes términos:

- Cuantía: dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00 €).
- Objeto: Afrontar el 50% de los gastos para el arrendamiento del local.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: Si.
- Forma de pago: Anticipada 100%
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del presupuesto (4.356,00 €), memoria de actividades realizadas y documentos de justificación según modelos aprobados por este Ayuntamiento."

2.- Que con base a dicho acuerdo, la Intervención Municipal emite operación contable de "autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago" (ADO) número [REDACTED] por importe de 2.178,00 € que, a la fecha del presente, se encuentra pendiente de su pago en la Tesorería Municipal.

3.- Que AECIRO ha presentado la justificación del alquiler del año 2016 con fecha 27 de enero de 2017, dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, consistiendo en la siguiente documentación:

- Modelo de justificación cumplimentado en todos sus términos y firmado por el presidente de AECIRO, con sus correspondientes anexos 1 y 2.
- Facturas del alquiler correspondientes a los meses de enero a septiembre y noviembre y diciembre de 2016 por importe total de 3.698,36 €, no alcanzando el importe total presupuestado de 4.356,00 € debido a que en el mes de octubre no hubo gastos de alquiler al producirse el cambio de domicilio y siendo los meses de noviembre y diciembre más económicos, tal y como explica AECIRO en su memoria.

4.- Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajusta al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 3.698,36 €, suponiendo una subvención de 1.849,18 €, esto es, del 50% de los gastos de arrendamiento, tal y como establece la resolución de concesión.

5.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, esto es, a la Junta de Gobierno Local.

6.- Que procederá el barrado contable parcial de la operación ADO [REDACTED] por importe de 328,82 €, así como el pago de la subvención por importe de 1.849,18 €.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico en todos sus términos.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,